

# Un ginecólogo, condenado a pagar más de un millón de euros a un menor con parálisis cerebral

**A. Aróstegui**

REFACCÓN | La Audiencia Provincial de A Coruña ha confirmado en su totalidad la sentencia dictada por el Juzgado número 4 de Santiago de Compostela que condenaba al ginecólogo Camilo A. E. a indemnizar con 1,074 millones de euros a un niño que nació con parálisis cerebral y a sus padres por los daños físicos, morales y económicos que han sufrido. El menor padece un grado de minusvalía del 99%. La resolución de la Sección número 6 de la Audiencia impone también al médico pagar las costas judiciales.

Los hechos se remontan a septiembre de 1997, cuando una mujer acudió a un centro médico de Santiago de Compostela para dar a luz a su primer hijo. Una correcta vigilancia del parto, como prescriben todos los protocolos médicos, exige un control monitorizado de las contracciones uterinas y de la frecuencia cardíaca fetal, pero tal control no se produjo, siendo la principal negligencia que la sentencia imputa al médico. Desde el ingreso de la embarazada hasta la finalización del parto transcurrieron más de ocho horas, y la historia clínica recoge que hubo monitorización solo durante 42

minutos, pero no se precisa en qué momento se produjo.

La resolución recoge los argumentos de los peritos judiciales que aportan numerosos indicios de que hubo sufrimiento fetal durante el parto. El registro cardiotocográfico, que es el modo idóneo para detectar el sufrimiento fetal, habría permitido detectarlo y actuar en consecuencia, pero no se llevó a cabo. Ni tan siquiera el ginecólogo efectuó una mera auscultación. «Las lesiones que presentó el menor son las propias de un sufrimiento fetal intenso y duradero, propio de un período expulsivo prolongado, en el que, además existe una circular de cordón (umbilical) muy apretada», afirma la sentencia.

El dictamen de la Audiencia hace suyos los argumentos del letrado de la familia del menor, el abogado coruñés Alfonso Iglesias, y considera «indiscutible» que la parálisis cerebral que padece el niño «tiene por causa un sufrimiento fetal agudo», que no fue detectado antes del alumbramiento. A esta circunstancia se añade además el uso incorrecto de la ventosa en el momento del parto, lo que contribuyó al «estado de suma discapacidad que presenta el menor».